



Junta Departamental
de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

Canelones, 10 de enero de 2013.

VISTO: la nota presentada por varios señores Ediles integrantes de la Comisión Permanente N° 2 "Obras Publicas, Comunicaciones, Transporte", que refiere a modificación del Artículo 14° del Decreto N° 48 de 21-12-2007, "Ordenanza del Servicio de Automóviles de Alquiler con Chofer o Remises".

CONSIDERANDO: que este Cuerpo comparte la modificación propuesta al artículo 14, en virtud de que ha quedado comprobada la inviabilidad de su aplicación desde su aprobación.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el Artículo N° 273 Nral. 1° de la Constitución de la República y Artículo N° 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental

DECRETA

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 14° del Decreto N° 48 de fecha 21-12-2007, "Ordenanza del Servicio de Automóviles de Alquiler con Chofer o Remises", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Capítulo VII – Locales Comerciales

Artículo 14°. Las Personas Físicas o Jurídicas que constituyan Empresas cuyo giro sea explotación del servicio de Remises en el departamento de Canelones:

A) que cuenten con más de dos unidades habilitadas en el lugar que se le otorgó el servicio; deben acreditar un Local Comercial (Agencia), habilitado y acondicionado para atención al público. Pueden prestar el servicio desde Sucursales, de iguales características que las Agencias, las que deben registrar ante la Dirección General de Tránsito y Transporte. En ambos casos se debe exhibir claramente la tarifa vigente, a tales efectos.

La Intendencia de Canelones autorizará con anuencia de la Junta Departamental la instalación de Agencias o Sucursales en espacios públicos, de empresas autorizadas que así lo soliciten.

B) que cuenten con hasta dos unidades deben acreditar un Local Comercial (Agencia), habilitado y acondicionado para atención al público o pueden

establecer como local comercial su residencia particular, garaje o estacionamiento interior acorde para la ubicación de las unidades”.

Artículo 2º. Regístrese.

Artículo 3º. Aplíquese la excepción prevista en el Artículo 72 inciso 3º.

Carpeta 2715-12 Entrada No. 6441-12



JUAN RIPOLL
Secretario General



ADRIANA ODAZZIO
Presidenta